



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

N° **1258** -2012-Gobierno Regional del Callao-GGR

Callao, **28 SET. 2012**

VISTOS:

El Informe N° 079-2012-GRC/GRI-OC-HBV del 19 de septiembre de 2012 emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 666-2012-GRC/GRI-OC del 19 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 245-2012-GRC/GA-ABL del 21 de septiembre de 2012, emitido por la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 1317-2012-GRC/GA-OL del 24 de septiembre de 2012 y tramitado el 25 de septiembre de 2012, emitido por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración; el Informe N° 080-2012-GRC/GRI-OC-HBV del 25 de septiembre de 2012, emitido por el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Informe N° 674-2012-GRC/GRI-OC del 25 de septiembre de 2012 emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura; el Memorando N° 826-2012-GRC/GRI del 26 de septiembre de 2012 emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme se desprende de la Ficha SNIP N° 28645, el 13 de diciembre de 2010 se declaró la viabilidad del Proyecto de Inversión Pública "**MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO**" por la suma de 31,111,630.00 (Treinta y Un Millones Ciento Once Mil Seiscientos Treinta con 00/100 Nuevos Soles);

Que, mediante Informe N° 079-2012-GRC/GRI-OC-HBV del 19 de septiembre de 2012 el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita se realicen las coordinaciones necesarias para la **CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO ELECTRICISTA** en el marco del componente administrativo del PIP Proyecto "**MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO**" por el periodo de cuatro (04) meses mediante proceso de Adjudicación de Menor Cuantía bajo el sistema a suma alzada;

Que, mediante Informe N° 666-2012-GRC/GRI-OC del 19 de septiembre de 2012, el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura solicita, en el marco del componente administrativo del PIP **MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR. VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO** la validación del valor referencial para el servicio **CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO ELECTRICISTA**;

Que, mediante Informe N° 245-2012-GRC/GA-ABL del 21 de septiembre de 2012, (remitido mediante Informe N° 1317-2012-GRC/GA-OL del 24 de septiembre de 2012 y tramitado el 25 de septiembre del 2012 por el Jefe de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración), la Profesional de la Oficina de Logística de la Gerencia de Administración determinó el valor referencial para el servicio **CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO ELECTRICISTA** en el marco del componente Administrativo del PIP "**MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO**" por la suma de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) incluyendo todos los impuestos y otros gastos que correspondan de Ley;



1258

Que, mediante Informe N° 080-2012-GRC/GRI-OC-HBV del 25 de septiembre de 2012, el Profesional de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura indica que mediante Memorandum N° 1817-2012-GRC/GRPPAT del 24 de agosto de 2012, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial otorgó la certificación presupuestaria por la suma de S/. 83,600.00 (Ochenta y Tres Mil Seiscientos con 00/100 Nuevos Soles), por lo que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para el presente ejercicio, precisando además que los meses comprometidos del año fiscal 2013 cumplen con lo indicado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto, en concordancia con lo establecido en el artículo 18° del Reglamento de Contrataciones vigente. En atención a lo anterior, solicita aprobar los Términos de Referencia y el Expediente de Contratación para la **CONTRATACION DE UN INGENIERO ELECTRICISTA** en el marco del componente Administrativo del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) por el periodo de cuatro (04) meses bajo el sistema a suma alzada mediante Adjudicación de Menor Cuantía;

Que, mediante el informe N° 674-2012-GRC/GRI-OC del 25 de septiembre de 2012 el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura otorga su conformidad a lo solicitado por lo que corresponde la continuación del trámite;

Que, mediante Proveído S/N del 26 de septiembre de 2012, consignado en el informe N° 674-2012-GRC/GRI-OC ratificado mediante Memorando N° 826-2012-GRC/GRI del 26 de septiembre de 2012, la Gerencia Regional de Infraestructura dio su conformidad a lo señalado;

Que, el artículo 12° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Legislativo N° 1017, en adelante la Ley de Contrataciones, señala que es requisito para convocar a proceso de selección, bajo sanción de nulidad, que el mismo este incluido en el Plan Anual de Contrataciones y cuente con el Expediente de Contratación debidamente aprobado, precisando que el mismo incluirá la disponibilidad de recursos y su fuente de financiamiento, salvo excepciones previstas en el Reglamento;

Que, el último párrafo del artículo 7° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, en adelante el Reglamento de la Ley de Contrataciones, establece que no será obligatorio incluir en el Plan Anual de Contrataciones las Adjudicaciones de Menor Cuantía no programables;

Que, el artículo 10° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, precisa que el expediente de contratación se inicia con el requerimiento del área usuaria, debiendo contener, entre otros la información referida a las características técnicas de lo que se va a contratar, el valor referencial, la disponibilidad presupuestal, el tipo de proceso de selección, la modalidad de selección, el sistema de contratación, la modalidad de contratación a utilizarse y la fórmula de reajuste de ser el caso;

Que, el artículo 27° de la Ley de Contrataciones concordado con el primer párrafo del artículo 13° del Reglamento de la Ley de Contrataciones dispone que el órgano encargado de las contrataciones en cada Entidad determinará el valor referencial de contratación con el fin de establecer el tipo de proceso de selección correspondiente y gestionar la asignación de los recursos presupuestales necesarios;



Que, el aludido artículo 27° de la Ley de Contrataciones, concordado con el primer párrafo del artículo 16° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, dispone que tratándose de servicios el valor referencial no podrá tener una antigüedad mayor a los tres (03) meses computados desde la aprobación del expediente de contratación;

Que, conforme lo dispone el artículo 18° del Reglamento de la Ley de Contrataciones, una vez que se determine el valor referencial de la contratación, se debe solicitar a la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces, la disponibilidad presupuestal a fin de garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario suficiente para comprometer un gasto en el año fiscal correspondiente. Para su solicitud, deberá señalarse el período de contratación programado. Para otorgar la disponibilidad presupuestal debe observarse lo señalado en el numeral 5 del artículo 77° de la Ley N° 28411, Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y modificatorias;

Que, los numerales 20 y 19 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señalan que corresponde al Gerente General Regional aprobar los Términos de Referencia que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional;

Que, el numeral 22 del Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril de 2009, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000055 del 13 de enero de 2011, señala que corresponde al Gerente General Regional aprobar el Expediente de Contratación para la contratación de bienes, servicios, consultorías de obras y ejecución de obras que se originen en las Oficinas de cada Gerencia Regional y que no se encuentran enmarcados dentro del inciso "h" del numeral 3.3. del artículo 3° de la Ley de Contrataciones del Estado;

De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 del 29 de abril del 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155 y 000169 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011 y 03 de marzo de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011; contando con la visación de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Gerencia de Administración y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar los **TÉRMINOS DE REFERENCIA** y el **EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN** del servicio para la **CONTRATACIÓN DE UN INGENIERO ELECTRICISTA**, en el marco del componente Administrativo del PIP **"MEJORAMIENTO DE LA AV. COSTANERA, TRAMO JR VIGIL -JR. VIRU, LA PERLA, CALLAO"** por el valor referencial de S/. 20,000.00 (Veinte Mil con 00/100 Nuevos Soles) por el periodo de cuatro (04) meses bajo el sistema a suma alzada mediante Adjudicación de Menor Cuantía.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que de conformidad con lo señalado por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el Memorandum N° 1817-2012-GRC/GRPPAT del 24 de agosto de 2012, el egreso que demande la presente contratación estará sujeto a las siguientes estructuras funcionales programáticas y de gasto



1258

CLASIFICADOR PROGRAMATICO								
APNOP	PROYECTO	ACC. INV.	FUN	DFUN	GFUN	META	FINALIDAD	SECUENCIA FUNCIONAL
9002	2078337	6000016	15	036	0074	00001	00896	0388

FONDO	CIS	RUBRO	TT	G	SG1	SG2	E1	E2	IMPORTE
NORMAL	0001	00	2	6	8	1	4	3	83,600

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

DR. MARCO ANTONIO PALOMINO PEÑA
Gerente General Regional

